Constancia de Secretaría.

A despacho de la señora juez informando que en el arch. 39 del cuaderno principal se haya constancia de notificación de Emssanar E.P.S y del agente interventor, en el marco de art. 8º de la Ley 2213 de 2022, ambos con acuse de recibido del día 24 de febrero del 2023. Los términos se computan así.

Acuse de recibido: 24 de febrero de 2023.
Se consideran notificados: 27 de febrero de 2023.
Inhábiles: 25 y 26 de febrero del 2023.

Traslado de la demanda por 20 días: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 de marzo de 2023.
Inhábiles: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26 de marzo de 2023.

Ni EMSSANAR EPS ni el agente interventor contestaron la demanda.

CRISTIAN FAGIONY PATIÑO VARGAS
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Antecedentes. Caso en concreto.

1.- Verificada la notificación personal de EMSSANAR EPS SAS y del agente interventor JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZÓN en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, se tendrán por notificados desde el día 27 de febrero del año 2023. Así mismo, verificado el termino de traslado según la constancia secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda.

2.- Se reconocerá personería para que actúe en este asunto, en representación de CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE SAS, al abogado Benjamín Jaramillo, T.P. No. 167. 890 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por el representante legal de esa entidad (arch. 45).

3.- No se aceptará la sustitución que hace el abogado Kevin Stivel Polania a su colega Ferney Dario Maigual Moreno (arch. 46), porque al primero no se le reconoció personería para que en esta causa represente a EMSSANAR EPS SAS en auto del 14 de marzo del año 2023 (arch. 44).

Por lo anterior se,

Resuelve

PRIMERO: Tener por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda a EMSSANAR EPS SAS y del agente interventor JUAN MANUEL QUIÑONEZ

PINZÓN en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, desde el día 27 de febrero del año 2023, según lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de EMSSANAR EPS SAS y del agente interventor JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZÓN, según lo expuesto en parte motiva de este proveído.

TERCERO: Reconocerá personería para que actúe en este asunto, en representación de CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE SAS, al abogado Benjamín Jaramillo, T.P. No. 167. 890 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por el representante legal de esa entidad.

CUARTO: No se aceptar la sustitución de poder que hace el abogado Kevin Stivel Polania a su colega Ferney Dario Maigual Moreno (arch. 46), porque al primero no se le reconoció personería para que en esta causa represente a EMSSANAR EPS SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS
Juez

Cfpv

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.° **51**

El anterior auto se notifica hoy **18/04/2023**
a las 8:00 A.M.

CRISTIAN FAGIONY PATIÑO VARGAS
Secretario

.

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056d9d27ca1b8604931d43dea87d69c1ab222d4ad3d8e47e73dab77fef71489f**

Documento generado en 17/04/2023 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica